

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “CEAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, JOSÉ LUIS MORENO LÓPEZ, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUBSECUENTE EL “ITAIP CHIAPAS” REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO; Y QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA “CEAIP” declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley;
- I.2. Con base en el artículo 32 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia;

- I.3. El C. José Luis Moreno López, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión, es representante legal del organismo garante;
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XV, 31 y 36 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión, el Pleno de "CEAIP" acordó, en sesión ordinaria desarrollada el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, la celebración del presente instrumento.
- I.5. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA141129RE9, con domicilio legal en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052, poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.
- I.6. En ejercicio de sus funciones, creó una herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada "Integra2" que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

II. El "ITAIP CHIAPAS", a través de su representante declara que:

- II.1. Es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Chiapas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el

numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

- II.2.** Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Congreso del Estado como Comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.
- II.3.** Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del Pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 02-E/2021.
- II.4.** Su Pleno aprobó la firma del presente Convenio General de Colaboración con el “CEAIP” mediante el acuerdo Décimo Primero de la Décima Cuarta sesión ordinaria de fecha siete de julio de dos mil veintidós, según consta en el acta 14-0/2022.
- II.5.** Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 y en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en relación con la fracción XVII del artículo 19 de su Reglamento Interior.
- II.6.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado EN 12ª AVENIDA PONIENTE NORTE NÚMERO 1104, COLONIA EL MIRADOR, CÓDIGO POSTAL 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.2.** Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.
- III.3.** Es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, garantizando en ellas condiciones de accesibilidad a grupos en situaciones vulnerables.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada "Integra2", diseñada por "CEAIP", que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refieren los artículos 10 y 19 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del estado de Chiapas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen “LAS PARTES”, “CEAIP” se compromete a proporcionar de manera gratuita la herramienta web denominada “Integra2” al “ITAIP CHIAPAS” para que éste a su vez, la promueva entre los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información del estado de Chiapas y, en su caso, se implemente en sus páginas electrónicas o portales de Internet.

TERCERA. DEL USO Y PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN. La “CEAIP” mediante el presente convenio autoriza al “ITAIP CHIAPAS” el uso no exclusivo de la herramienta web denominada “Integra2”, así como llevar a cabo la publicidad de la misma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el “ITAIP CHIAPAS” realice acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar de la herramienta, reconociendo, en todo momento, la titularidad que la “CEAIP” tiene sobre la herramienta, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de la “CEAIP” como parte creadora de la herramienta web denominada “Integra2”, cuando se realicen las acciones antes mencionadas, reservándose en todo momento los derechos correspondientes.

En ese sentido, el “ITAIP CHIAPAS” se compromete a impulsar y difundir en el Estado de Chiapas, la herramienta web denominada “Integra2”.

CUARTA. DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar de manera recíproca respecto a la gestión de actualizaciones y/o mejoras a la herramienta web, en favor de la optimización de esta, comprometiéndose a comunicarse las acciones que se realicen para tales efectos.

QUINTA. DE LAS ACLARACIONES Y ASESORÍAS. La “CEAIP” se compromete a prestar la asesoría, apoyo técnico y acompañamiento para el uso e implementación de la

herramienta web denominada “Integra2” a través de la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual dichas asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

SÉPTIMA. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES. “LAS PARTES” convienen que las personas responsables del seguimiento del presente convenio, serán las siguientes:

Por la “CEAIP”

Ing. Jesús Jaime Barraza Lizárraga

Coordinador Estatal de la Plataforma
Nacional de Transparencia

Blvd. Ernesto Félix Castro #1052
poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos,
C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa.

Tel. (667) 716 0133 Ext. 123.

jbarraza@ceaiipsinaloa.org.mx

Por el “ITAIP CHIAPAS”

Dra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño

Secretaria Ejecutiva

12ª Avenida Poniente Norte número
1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Teléfono 96 16 11 23 46

secretaria.ejecutiva@itaipchiapas.org.mx

OCTAVA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a “LAS PARTES”, con una anticipación de por lo menos diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose ambas partes, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mismas que deberán constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y deberá anexarse al presente instrumento.

En el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con treinta días naturales de anticipación a “LAS PARTES”. En este caso, se

tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

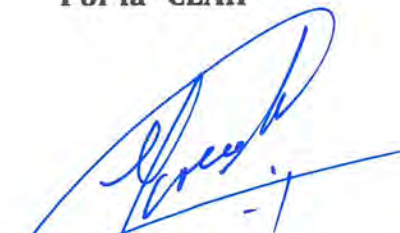
DECIMA TÉRCERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración por tiempo indefinido.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las personas responsables de su seguimiento conforme a la cláusula séptima.

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que, debido a su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por triplicado, en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, a los quince días del mes de julio del año de dos mil veintidós.

Por la "CEAIP"



José Luis Moreno López
Comisionado Presidente

Por el "ITAIP CHIAPAS"



Hugo Alejandro Villar Pinto
Comisionado Presidente



TESTIGOS

Por la "CEAIP"

Por el "ITAIP CHIAPAS"

Ana Cristina Félix Franco
Secretaria Ejecutiva

Aben Amar Rabanales Guzmán
Director Jurídico

HOJA DE FIRMAS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022.